

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chapala, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
24 de mayo de 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHAPALA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de diciembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Chapala, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1059/2019, de fecha 04 de marzo del 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, iniciando la visita de auditoría el día 11 de marzo del 2019, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año.

Del mismo modo, mediante oficio número 2665/2019, de fecha 27 de mayo del 2019, se realizó una segunda visita de auditoría, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la segunda visita de auditoría el día 29 de mayo del 2019, concluyendo precisamente el día 07 de junio del 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

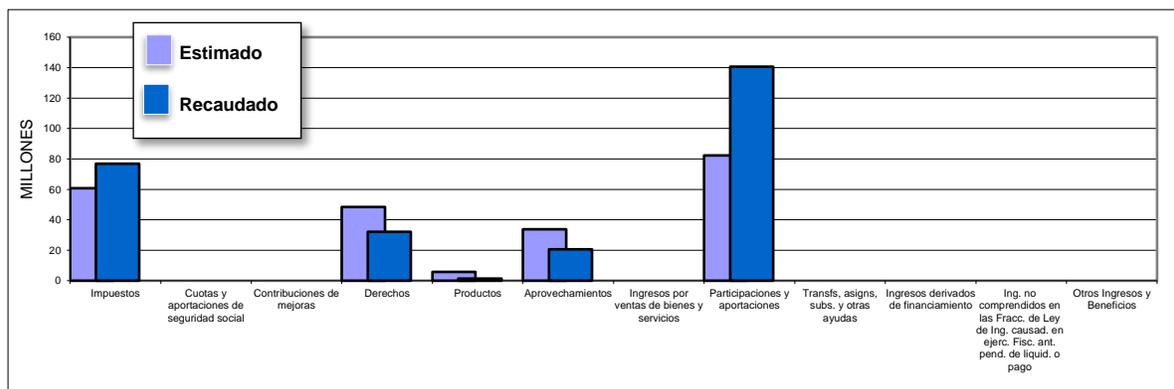
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	60,744,380	76,948,964	127%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	48,467,526	32,132,910	66%
5	Productos	5,722,000	1,425,842	25%
6	Aprovechamientos	33,805,000	20,604,618	61%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	82,391,834	140,594,904	171%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	231,130,740	271,707,238
--------------	--------------------	--------------------

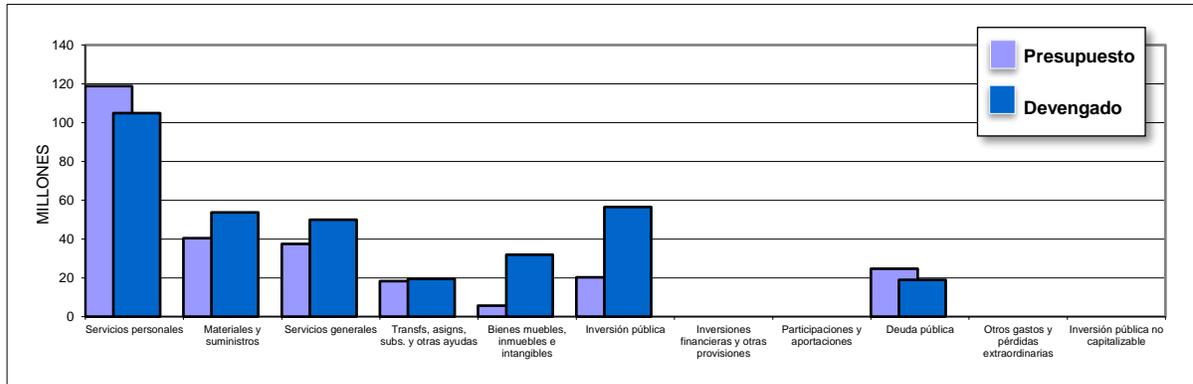


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	118,822,371	104,820,399	88%
2000	Materiales y suministros	40,513,713	53,784,336	133%
3000	Servicios generales	37,548,527	49,932,601	133%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	18,376,553	19,430,901	106%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,606,326	31,917,958	569%

6000	Inversión pública	20,247,258	56,520,202	279%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	24,726,550	18,971,551	77%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	265,841,298	335,377,948
--------------	--------------------	--------------------



Fuente: Presupuesto inicial enviado por el Ayuntamiento con oficio No. 536/2016 de fecha 19/12/2016, Modificación al Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con oficio No. 373/2018 de fecha 11/05/2018 y Cuenta Pública 2017 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 424 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01 CTA. CONTABLE. 1122-000-101-1847 FOLIO No.1670 MES. ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de gastos médicos, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, acompañando los argumentos referentes al otorgamiento de seguridad social a los empleados municipales. Por otro lado, remiten la evidencia documental que permite constatar la relación laboral, del empleado municipal con el ente auditado, adjuntado el comprobante con requisitos fiscales, por el concepto e importe observado; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02 CTA. CONTABLE. 5122-100-101-000 FOLIO No. N/A MES. ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de gastos varios, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación debidamente firmada, donde se advierta el requerimiento y autorización por parte de las autoridades municipales de éstos gastos, ya que si bien es cierto, remiten las copias de las órdenes de pago y recibos de pago a nombre de la prestadora de servicios, también es cierto, que dichos documentos carecen de las firmas tanto del Presidente Municipal como del Encargado de la Hacienda Municipal, motivo por el cual no se cuenta con la certeza, de la autorización de dichos pagos realizados a la prestadora de servicios, por parte de los responsables del gasto municipal, aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en remitir el acta de ayuntamiento, mediante la cual se acreditaría que el órgano máximo municipal, autorizó la realización de los eventos en mención, así como la contratación de la prestadora de servicios. Por otro lado, también fueron omisos en remitir la documentación que acredite la realización de los eventos, donde se realizó la prestación del servicio, así como, los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por la proveedora de servicios; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,730.000.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada. Por otro lado, y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos realizados, presentan el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; así mismo, remiten escrito firmado por la prestadora de servicios, mediante el cual manifiesta y detalla cada uno de los eventos en los cuales prestó su servicio de elaboración de alimentos y manifiesta, anexando al mismo la copia certificada de la memoria fotográfica de los eventos realizados. Y finalmente exhiben las copias certificadas de las órdenes de pago-recibo, debidamente autorizadas por la autoridad competente, y firmadas de recibido, por la prestadora de servicios, evidencias documentales que permiten acreditar de manera fehaciente el correcto manejo de los recursos, así como la prestación de los servicios a favor del ente auditado, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No. 193 MES. ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago por la presentación de la banda de música, en las serenatas de septiembre, noviembre y novenario de San Francisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados remitieron un contrato de prestación de servicios, sin embargo el mismo no señala la vigencia que durará el servicio contratado, de igual forma, el importe señalado no puede calcularse y/o ligarse directamente al pago efectuado, motivo por el cual, este órgano técnico, carece de los elementos necesarios para tener la certeza del objeto del contrato, el concepto de pago y la prestación del servicio otorgado. Asimismo, fueron omisos en presentar el acta de ayuntamiento donde se aprobó dicha contratación; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,100.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar el adendum al contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, y mediante el cual se puede constatar la vigencia de los servicios prestados, duración y lugar de los mismos; en virtud de lo antes expuesto se cuenta con los elementos de lugar, objeto de la prestación del

servicio y tiempo, acreditándose la contraprestación erogada por dicho servicio; evidencias documentales que permiten acreditar de manera fehaciente el correcto manejo de los recursos, así como la prestación de los servicios a favor del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 04 CTA. CONTABLE. 2111-000-101-0000 FOLIO No. 319 MES. ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago de viajes de arena de río y de piedra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el comprobante con requisitos fiscales, expedido por el prestador del servicio, por el concepto e importe observado, asimismo, fueron omisos en remitir la documentación que permita constatar y acreditar la realización de los trabajos contratados, la recepción de los materiales y aplicación de los mismos; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de que siguen siendo omisos en aclarar y justificar los motivos por los cuales el concepto del comprobante con requisitos fiscales no corresponda al concepto señalado en la presente observación, así como, que el mismo presenta una fecha de emisión distinta al ejercicio fiscal auditado, por lo que no existe certeza de que el comprobante fiscal presentado corresponda a la adquisición realizada durante el ejercicio fiscal auditado. Asimismo, se reitera que los sujetos auditados son omisos en remitir la documentación que acredite la recepción y aplicación de la arena de río y viajes de piedra adquiridos, de igual forma; no se presenta a este órgano técnico el acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de dichos insumos; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

OBSERVACIÓN No. 05 CTA. CONTABLE. 1112-000-102-0000 FOLIO No. N/A MES. ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de nóminas, aguinaldos, y prima vacacional; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron a este órgano técnico las copias de algunas nominas referentes al pago de sueldos, salarios y prestaciones a empleados municipales, mismas que permiten aclarar sólo una parte del importe observado por la cantidad de \$4'387,768.34; sin

embargo fueron omisos en proporcionar la totalidad de las nóminas solicitadas por este órgano técnico, correspondientes al pago por concepto de aguinaldos; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$304,795.10.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copia certificada de la nómina de aguinaldos, referente a 42 trabajadores del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, debidamente firmada por los mismos, que ampara un monto entregado de \$304,795.10; motivo por el cual y en virtud de que se presentan las evidencias documentales mediante las cuales se constata que los responsables del gasto erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06 CTA. CONTABLE. 1112-000-102-0000 FOLIO No. 2042 MES. MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de anticipo para la compra de un nacimiento grande para la delegación de Ajijic; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo de gobierno autorizó la erogación observada, asimismo, presentan los documentos referentes al proceso de selección de proveedor. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal, anexando la memoria fotográfica de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07 CTA. CONTABLE. 1112-000-101-0000 FOLIO No. N/A MES. ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de rollos de malla electrosoldada, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite la recepción y control de los artículos adquiridos, asimismo, fueron omisos en remitir la evidencia documental que permita

constatar el uso y/o destino de dichos rollos de malla; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,500.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar las evidencias documentales que acreditan y constatan la recepción de los 3 rollos de malla electro soldada al almacén municipal, así como su salida de los mismos; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la utilización de dicha malla, remiten, la copia certificada de la bitácora de trabajo de la obra donde se utilizaron dichos insumos, debidamente soportada mediante la memoria fotográfica, documentos que en su conjunto acreditan la utilización de dicha malla; en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 08 CTA. CONTABLE. 1112-000-101-0000 FOLIO No. 544 MES. JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de presentación musical, en el marco de las fiestas patronales, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se acreditaría la autorización de la contratación y pago de la erogación en estudio. Aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios, acompañado del comprobante con requisitos fiscales expedido por el prestador del servicio, por el concepto e importe observado; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando al mismo, la copia certificada de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios. Por otro lado, remiten el comprobante con requisitos fiscales, por el concepto e importe observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 09 CTA. CONTABLE. 1112-000-101-0000 FOLIO No. N/A MES. ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos por comprobar, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales por los gastos efectuados, por lo cual, no se advierte la correcta comprobación de los recursos, del mismo modo, fueron omisos en integrar copia certificada de la documentación soporte de las erogaciones realizadas, por lo cual, no se tiene la justificación de las erogaciones reportadas, sin poder validar el correcto destino y aplicación de los recursos, esto sin dejar de señalar, que no se anexa la evidencia que acredite la recuperación del recurso económico, del mismo modo, son omisos en anexar escrito aclaratorio que señale el procedimiento para la ejecución de estos gastos, anexando la documentación que lo acredite, así como tampoco se valida que dichas erogaciones fueron autorizadas, esto al no integrar el acta de Ayuntamiento que aprobó las erogaciones realizadas; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'327,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar las evidencias documentales que acreditan el reintegro de una parte de los gastos a comprobar a las arcas municipales, acreditando dichos reintegros, mediante la copias certificadas de las pólizas contables, las fichas de depósito a favor del municipio de Chapala, Jalisco y los estados de cuenta. Aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de las requisiciones de materiales diversos, órdenes de compra, solicitudes de compra, memoria fotográfica y comprobantes con requisitos fiscales, referentes a gastos varios, insumos, productos de limpieza y refacciones automotrices; motivo por el cual no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10 CTA. CONTABLE. 2121-000-101-2100 FOLIO No.1631 MES. MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación que permita constatar el destino y fin último de los recursos obtenidos por el crédito solicitado por las autoridades municipales; motivo

por el cual, no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'546,400.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar las copias certificadas de las listas de raya debidamente firmadas por los trabajadores municipales de Chapala, Jalisco, referente al aguinaldo del ejercicio fiscal 2016 pagado, en virtud de lo antes expuesto y al ser analizada dicha documentación antes descrita, este órgano técnico cuenta con los elementos suficientes para acreditar el destino final del crédito adquirido, así como el correcto manejo de los recursos públicos, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No. 1801 MES. MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago de seguimiento, calificación quirografaria y de financiamiento estructurado; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se acreditaría la autorización del máximo órgano de gobierno para la contratación del servicio en estudio. Aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar el informe de actividades y resultados obtenidos por los trabajos realizados; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,797.53.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar la copia certificada del Acta de Ayuntamiento, con lo cual se acredita la autorización de órgano máximo del Ayuntamiento, aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, mediante la cual se puede acreditar los trabajos realizados, resultados obtenidos y procesos llevados a cabo para expedir la calificación crediticia del municipio; en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12 CTA. CONTABLE. 5139-600-101-0000 FOLIO No.2151 MES. MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de pago de actualizaciones, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acredita el reintegro del importe observado a favor del H. Ayuntamiento de Chapala; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el reintegro del recurso a la hacienda pública del Municipio, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13 CTA. CONTABLE. 2112-000-240-0000 FOLIO No. N/A MES. JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de vestuario y uniformes; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el acta de Ayuntamiento donde se autoriza el gasto, la evidencia documental que permita constatar el proceso de selección del proveedor, asimismo, fueron omisos en remitir la relación de personas que recibieron las prendas de vestir adquiridas debidamente firmada, por lo cual, no se tiene la certeza de la entrega de los uniformes que motivaron el gasto en favor de los servidores públicos beneficiados; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,215.84.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar las evidencias documentales que permiten constatar que el proveedor elegido ofrecía las mejores condiciones de venta, aunado a lo anterior, presentaron los documentos que permiten analizar y constatar la entrega de las prendas adquiridas por las autoridades municipales, adjuntando 89 comprobantes de entrega de pantalones de salto, al personal de seguridad pública municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 14 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No.3988 MES. JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de auxiliares auditivos; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la

Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el acta de Ayuntamiento donde se aprobó ésta compra, asimismo, fueron omisos en presentar la evidencia documental que permita constatar el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, fueron omisos en remitir la documentación que permita acreditar la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiados; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar la solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, para la adquisición de un aparato auditivo; acompañando además la constancia de recepción del apoyo y agradecimiento, signado por el beneficiado y mediante el cual se acredita la recepción de dichos aparatos. Por otro lado, presentan la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor, mediante los cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No. N/A MES. JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de ayudas sociales a instituciones de enseñanza; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el acta de Ayuntamiento, mediante la cual el máximo órgano de gobierno autorizaría la erogación en estudio, asimismo, fueron omisos en remitir las constancias documentales que permitan acreditar la recepción de los apoyos por parte de los beneficiados. Aunado a lo anterior, son omisos en presentar el programa y/o convenio que contenga las reglas de operación; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'468,232.15.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar las evidencias documentales que permiten constatar la existencia de suficiencia presupuestal para realizar la presente

erogación, asimismo, presentan las constancias documentales que acreditan que el proveedor elegido ofrecía las mejores condiciones de venta, aunado a lo anterior, presentaron los documentos que permiten analizar y constatar la entrega de los paquetes de útiles escolares a cada uno de los planteles educativos, adjuntando al mismo la relación detallada de los alumnos beneficiados. Por otro lado, presenta el acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza a las autoridades municipales suscribir el convenio de Colaboración y Participación del programa Mochilas con los Útiles, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, acompañando las reglas de operación de dicho programa; en virtud de lo antes expuesto, así como, de la análisis y valoración de las nuevas evidencias aportadas, se acredita el correcto manejo de los recursos públicos, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16 CTA. CONTABLE. 1122-000-101-1921 FOLIO No. 2425 MES. AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de abono préstamo del DIF; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron un estado de cuenta bancario del Municipio de Chapala, Jalisco, sin embargo, no remiten recibo oficial de ingresos mediante el cual se brinde la certeza del concepto bajo el cual fueron ingresados los recursos a la cuenta pública del municipio y su reconocimiento a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de presentar elementos probatorios suficientes para acreditar que el préstamo otorgado por las autoridades municipales auditadas, fue debidamente liquidado en el ejercicio fiscal 2018, presentado los recibos oficiales de ingresos por el concepto y monto observados, aclarando con ello que no se causó un daño a la Hacienda Municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

OBSERVACIÓN No. 17 CTA. CONTABLE. 1122-000-101-0701 FOLIO No. VARIOS MESES. MAYO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron varias pólizas contables por concepto de pago a la CFE; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron los comprobantes

con requisitos fiscales expedidos por el proveedor de servicios de electricidad, los cuales son suficientes para aclarar sólo una parte del importe observado, por la cantidad de \$687,573.00; sin embargo, son omisos en proporcionar la totalidad de los comprobantes con requisitos fiscales, los cuales permitirían constatar la erogación realizada por dicho servicio; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'276,596.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de presentar la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, a favor del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2017, cuyos importes totalizan la cantidad observada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 18 CTA. CONTABLE. 2112-000-240-0000 FOLIO No. N/A MESES. MAYO, JUNIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de disposición final de residuos no peligrosos en relleno sanitario; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar las bitácoras y/o controles para el manejo de los residuos no peligrosos depositados en el relleno sanitario, debidamente firmados por los responsables de los servicios prestados; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'995,244.09.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir las copias certificadas de las bitácoras de manejo de residuos no peligrosos expedidas por el prestador de servicios, las cuales detallan la cantidad de toneladas ingresadas al relleno sanitario, el tipo de unidad utilizada, su número económico, el folio, así como la hora y fecha de cada uno de los traslados, evidencia documental debidamente signada por el gerente del relleno sanitario; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 19 CTA. CONTABLE. 2112-000-435-0000 FOLIO No. VARIAS MES. JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de compra de cuatro motocicletas, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de las motocicletas adquiridas en el patrimonio municipal, acompañando a los mismos la memoria fotográfica de dichos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20 CTA. CONTABLE. 1122-000 FOLIO No. VARIOS MES. MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron varias transferencias bancarias por concepto de gasto por comprobar, sin contar con los soportes documentales para comprobar dichas erogaciones; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que acreditan los gastos médicos y hospitalarios, realizados a un empleado municipal, aclarando con ello un gasto a comprobar por la cantidad de \$361,000.00; sin embargo, en lo referente a los gastos a comprobar restantes, son omisos en presentar los comprobantes con requisitos fiscales que evidencien la aplicación del recurso en gastos propios del municipio, el reintegro del mismo y/o las gestiones de cobro ejercidas para recuperarlo, asimismo, son omisos en presentar la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de capacitación a favor de los empleados del municipio o como parte de las actividades del mismo; por lo que no se atiende en su totalidad el monto observado, motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,200.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir la copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por el ayuntamiento de Chapala, Jalisco, por el concepto de reintegro de gastos no efectuados, por la cantidad de \$40,000.00, asimismo, en lo referente al importe restante, los sujetos auditados, remiten la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios contratados, referentes a la capacitación a favor de los empleados del municipio; motivo por el cual, se advierte que las autoridades municipales del ente auditado, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio.

OBSERVACIÓN No. 21 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No. VARIOS MES. JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar acta de Ayuntamiento donde se aprobarían éstos gastos, aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar las altas y registros en el patrimonio municipal de los aparatos para gimnasios al aire libre y juegos infantiles, adquiridos, junto con sus respectivos resguardos. Por otro lado, también fueron omisos en remitir la evidencia documental que permite constatar el proceso de adjudicación al proveedor; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$417,656.58.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de ser omisos nuevamente en presentar las altas y registros en el patrimonio municipal de los aparatos para gimnasios al aire libre y juegos infantiles, adquiridos, junto con sus respectivos resguardos; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$417,656.58.

OBSERVACIÓN No. 22 CTA. CONTABLE. 2112-000-101 FOLIO No.3062 MES. SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de gastos de orden social y cultural, servicios de espectáculos 15 de septiembre; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el contrato de prestación de servicios, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, fueron omisos en presentar la evidencia de la prestación del servicio, acompañado del informe de actividades. Por otro lado, también fueron omisos en remitir la evidencia documental que permite constatar el proceso de selección del proveedor, conforme a la legislación en la materia; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,120.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de remitir el contrato de prestación de servicios, siendo el

instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo adjuntan las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por otro lado, presentan los documentos referentes a la selección del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 23 CTA. CONTABLE. 2112-000-101 FOLIO No. 3618 MES. SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de capacitación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en presentar a este órgano técnico el acta de Ayuntamiento donde se aprobó la contratación del prestador de servicios, asimismo, fueron omisos en presentar el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes debidamente firmado, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, aunado a lo anterior, no se remitió la documentación que acredite la realización de los servicios contratados, así como, la relación de personas que asistieron a la capacitación debidamente firmada por los mismos. Y finalmente, no remiten la evidencia documental que permita constatar el procedimiento de selección del proveedor; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que si bien es cierto, presentan copia certificada del convenio administrativo de colaboración y servicio, también es cierto, que dicho convenio presentado para su análisis y valoración, no señala cláusula alguna referente al pago por la contraprestación de los servicios, motivo por el cual, este órgano técnico no tiene la certeza del origen y determinación de la obligación de pago a cargo de las autoridades municipales a favor de dicho instituto; por lo cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00.

OBSERVACIÓN No. 24 CTA. CONTABLE. 2112-000-435-0000 FOLIO No. 364 MES. JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de una camioneta modelo 2017, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente

observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, acompañada de la evidencia documental que permite constatar el alta y registro del vehículo adquirido, en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos que advierten el reconocimiento y custodia de los bienes adquiridos en favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25 CTA. CONTABLE. 2112-000-101 FOLIO No. N/A MESES. AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de pago de nómina, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la relación laboral del ente auditado, con la persona señalada en la presente observación, a la cual se le realizó un pago, bajo el concepto de nómina, sin tener certeza que la misma sea un empleado municipal; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de remitir la evidencia documental que permite constatar la relación laboral del municipio de Chapala, Jalisco, con el empleado municipal el cual recibió el pago por el importe y concepto observado en la presente observación, justificando de esta manera la erogación realizada por el concepto de nómina; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 26 CTA. CONTABLE. 2111-000-101-0000 FOLIO No. N/A MES. SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago de nómina primera quincena de septiembre; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en presentar la copia certificada de la nómina señalada en la póliza contable observada, debidamente firmada, de la misma manera, no anexaron copia certificada de los contratos laborales por los cuales se obligaron las partes y/o documentación que acredite a los mismos como aspirantes de policía de línea, como tampoco se anexa copia certificada de las identificaciones oficiales con

fotografía de quienes recibieron los recursos públicos bajo el concepto de nómina; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,653.40.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de ser omisos nuevamente en presentar los contratos laborales por los cuales se obligaron las partes y/o documentación que acredite a los mismos como aspirantes de policía de línea, así como, tampoco se anexa copia certificada de las identificaciones oficiales con fotografía, documentos que fueron debidamente requeridos en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,653.40.

OBSERVACIÓN No. 27 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No. 3618 MES. SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago de anticipo por la compra de refacciones y accesorios menores, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, así como la evidencia del alta y registro de las refacciones y accesorios adquiridos, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica. Así mismo, remiten el soporte contable, referente al proveedor observado, donde se advierte la provisión del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28 CTA. CONTABLE. 2112-000-101-0000 FOLIO No. 3004 MES. SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de realización de evento para las fiestas del 15 de septiembre; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como

también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,600.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de remitir el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 29 CTA. CONTABLE. SIN REGISTRO FOLIO No. 4152 MES. SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una transferencia bancaria, la cual carece de la documentación soporte; motivo por el cual, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron los argumentos pertinentes, acompañados de los estados de cuenta, mediante los cuales se advierte que la operación fue un traspaso de recursos entre cuentas bancarias a nombre del Municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30 CTA. CONTABLE. 2112-000-102-0000 FOLIO No. 3342 MES. DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago de diversas facturas, por la compra de refacciones; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, acompañada de los controles de almacén, así como, de los soportes documentales que permiten constatar el destino final de las refacciones en comento. Por otro lado, remiten el soporte contable, referente al proveedor observado, donde se advierte la provisión del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31 CTA. CONTABLE. 1122-000 FOLIO No. VARIOS MES. JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron varias pólizas contables por el concepto de gastos por comprobar; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la evidencia documental que permite acreditar la relación laboral del empleado municipal quien recibió los recursos públicos, para realizar diversas erogaciones, asimismo, anexan los soportes documentales que permiten acreditar los gastos a comprobar realizados por la cantidad de \$545,887.73, sin embargo, son omisos en presentar ante este órgano técnico, el resto de los comprobantes con requisitos fiscales que demuestren la aplicación del recurso en gastos propios del municipio, el reintegro del mismo y/o las gestiones de cobro ejercidas para recuperarlo; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,200.98.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos a favor del ente auditado, debidamente soportados mediante las pólizas de registro contable de diario y egresos, órdenes de pago y transferencias bancarias, documentos todos que acreditan el origen de las erogaciones observadas, autorización de las mismas y su registro contable, dichos registros por concepto de gastos menores varios como lo son refacciones automotrices, material para construcción, material de ferretería y papelería, anexando los soportes documentales del destino final y aplicación de los insumos y artículos adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 32 CTA. CONTABLE. 1122-000 FOLIO No. VARIOS MESES MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron varias pólizas contables por el concepto de gastos por comprobar; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la evidencia documental que permite acreditar la relación laboral del empleado municipal quien recibió los recursos públicos, para realizar diversas erogaciones, asimismo, anexan los soportes documentales que permiten acreditar los gastos a comprobar realizados por la cantidad de \$66,420.00, sin embargo, son omisos en presentar los recibos oficiales de ingresos emitidos por la Tesorería del Municipio y fichas de depósito, mediante los cuales, se muestre de forma fehaciente el concepto bajo el cual fueron depositados los recursos a la cuenta pública del municipio y su reconocimiento como ingresos a las arcas públicas municipales por concepto de reintegros de cantidades no ejercidas por el servidor público deudor; motivo por el

cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$405,980.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos del municipio de Chapala, Jalisco, evidencia documental que permite acreditar que dichos montos, fueron debidamente reintegrados, a las arcas municipales, siendo procedente la atención de la observación.

OBSERVACIÓN No. 33 CTA. CONTABLE. 5120 FOLIO No. N/A MESES. ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos, por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de que los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación referente al control de suministro de combustible, lubricantes y aditivos, debidamente signada por el prestador de servicios y las autoridades municipales, asimismo, fueron omisos en remitir las constancias documentales de las altas y/o registro de los vehículos que recibieron la gasolina y artículos adquiridos en el patrimonio municipal, acompañados de sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica. Aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24'727,519.06.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir copias certificadas de las bitácoras de control de consumo de combustible, expedidas de manera semanal, durante todo el ejercicio fiscal 2017, las cuales detallan el área de adscripción del vehículo, marca, modelo y placas del mismo, litros suministrados e importe pagado por dicho abastecimiento, debidamente firmadas por el encargado de gasolina, autorizadas por tesorería y revisadas por contraloría, adjuntando a dichos documentos la copia certificada del documento denominado padrón vehicular, mediante el cual se detallan los vehículos propiedad del municipio de Chapala, Jalisco señalando sus características, áreas de adscripción, número de registro y personas responsables de los mismos, documento debidamente signado por las autoridades municipales y mediante el cual se constata y acredita que los abastecimientos de gasolina registrados en las mencionadas bitácoras concuerdan con los vehículos propiedad del municipio, justificando con ello el gasto en estudio, subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 34 CTA. CONTABLE. 5135-100-000-0000 FOLIO No. N/A MESES ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento de inmuebles; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el expediente técnico de los mantenimientos, acta de comité donde se autorizan los mismos, así como, el programa anual de mantenimiento de inmuebles, referente al ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12'191,201.48.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de remitir el expediente técnico unitario de mantenimiento, el cual contiene los reportes mensuales de obras de mantenimiento y conservación signados por el Director de Obras Públicas del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, anexando a cada uno de ellos, sus respectivas bitácoras de trabajo, expedidas de manera semanal y las cuales detallan el número de obra de mantenimiento y/o conservación, el programa al que pertenecen, la descripción de la obra, el costo de la mano de obra y el estatus de la misma, adjuntando a los documentos antes mencionados para su correcta validación y comprobación la copia certificada del programa Anual de Obras Públicas, Mantenimiento y Conservación, del municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, documento debidamente signado por la autoridad municipal correspondiente, y mediante el cual se constata fehacientemente que las obras ejecutadas corresponden a aquellas contenidas en dicho programa anual; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 35 CTA. CONTABLE. 2112-000-000-0000 FOLIO No. N/A MES. ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pagos a proveedores por concepto de obras y servicios de mantenimientos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en presentar la aclaración y justificación del origen de la diferencia existente entre sus registros contables de pagos a proveedores por concepto de obras y los registros que presentaron en su cuenta pública por el concepto de pagos de obra, además fueron omisos en presentar información y documentación sobre el monto real ejercido durante el ejercicio auditado por concepto de obra, así mismo son omisos en

presentar los expedientes técnicos unitarios de las obras efectivamente realizadas en el ejercicio; por lo que este órgano técnico carece de los elementos necesarios para la atención de la presente observación, toda vez que no fueron presentadas las aclaraciones, comprobaciones y justificaciones, junto con la documentación que lo soporte; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'029,599.55.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de ser omisos nuevamente en presentar la evidencia documental que acredite y permita constatar la corrección y registro correspondiente en la cuenta pública municipal, esto en virtud de no tener la certeza del monto real ejercido durante el ejercicio auditado por concepto de obra, aunado a lo anterior, son omisos en presentar los expedientes técnicos unitarios de las obras efectivamente realizadas en el ejercicio; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'029,599.55.

OBSERVACIÓN No. 36 CTA. CONTABLE. 1122-000-101-0727 FOLIO No. N/A MESES. ENERO, ABRIL, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron las cuentas por cobrar a corto plazo a favor del Municipio, en las cuales se detectaron saldos por recuperar; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación soporte de la recuperación de algunos saldos por cobrar, para aclarar la cantidad de \$710,762.60; sin embargo fueron omisos en proporcionar la documentación que compruebe y justifique las aplicaciones o recuperaciones del resto de los saldos observados; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'489,110.86.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de remitir copia certificada de la nómina del Municipio de Chapala, Jalisco, por el periodo observado, en el cual se advierte el código del empleado, el nombre, total de percepciones, y neto a pagar, las cuales contienen las firmas o huellas en el documento, evidencia documental que acredita una parte del monto observado; sin embargo, son omisos nuevamente en remitir la documentación que compruebe y justifique las afectaciones y la aplicación de los recursos restantes. Por otro lado, es importante señalar que este órgano técnico no cuenta con los elementos suficientes para acreditar y constatar que los depósitos señalados por el ente auditado se refieran al gasto en estudio, tal como sería la

ficha de depósito o el recibo oficial de ingresos; por lo que este órgano técnico no tiene la documentación que demuestre la correcta aplicación de los recursos que le fueron entregados en el ejercicio fiscal 2017; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,200.00.

OBSERVACIÓN No. 37 CTA. CONTABLE. 1122-000-101-1342 FOLIO No. N/A MESES. AGOSTO, SEPTIEMBRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron las cuentas por cobrar a corto plazo a favor del Municipio, en las cuales se detectaron saldos por recuperar; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación soporte que disminuye dichas cuentas, como lo es, la cancelación de cheques, así como la devolución de recursos, aclarando con ello la cantidad de \$485,000.00, sin embargo fueron omisos en proporcionar la documentación que compruebe y justifique las aplicaciones o recuperaciones del resto de saldos observados; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de remitir la ficha de depósito, debidamente soportada por el recibo oficial de ingresos, por el concepto de reintegro por gastos no efectuados, por la cantidad de \$100,000.00, así como, el estado de cuenta emitido por la institución bancaria, mediante el cual se observa un deposito a las arcas municipales por la cantidad antes señalada, sin embargo, son nuevamente omisos en remitir el soporte documental que acredite el destino, la recuperación o justificación del importe restante; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00.

OBSERVACIÓN No. 38 CTA. CONTABLE. 1122-000-101-1342 FOLIO No. N/A MESES. AGOSTO, SEPTIEMBRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron las cuentas por cobrar a corto plazo a favor del Municipio, en las cuales se detectaron saldos por recuperar; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados, si bien es cierto, remiten las pólizas de egresos que fueron requeridas, no adjuntan los documentos que respalden los registros contables, ahora bien, los sujetos auditados presentan pólizas de egresos fechadas en el ejercicio fiscal del 2018, en las que se advierte la afectación o disminución de la cuenta por cobrar y acompañan a éstas pólizas las facturas expedidas principalmente por conceptos de compra de materiales y herramientas para la construcción, renta de maquinaria, material para

el mantenimiento de maquinaria, material eléctrico, pintura y material para pintar y listas de raya, entre otros, éstos fueron omisos en presentar la evidencia documental que justifique dichos pagos por los conceptos antes señalados, ya que no adjuntan la evidencia de la comprobación, ejecución y destino final de los servicios contratados y los artículos adquiridos, por lo que éste órgano técnico carece de los elementos necesarios para acreditar el correcto destino de los recursos públicos; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'249,008.32.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de remitir las copias certificadas de las nóminas, pólizas de cheque, órdenes de pago, órdenes de compra, requisiciones, órdenes de pago – recibo, contratos de prestación de servicios, evidencias documentales que acreditan las prestaciones de servicio a favor del ente auditado, bitácoras de obra, reportes de mantenimiento, memoria fotográfica de los trabajos, nombramiento de personal, identificaciones oficiales y diversos comprobantes con requisitos fiscales, principalmente por conceptos de compra de materiales y herramientas para la construcción, renta de maquinaria, material para el mantenimiento de maquinaria, material eléctrico, pintura y material para pintar y listas de raya, entre otros evidencias documentales que en su conjunto suman y permiten constatar la aplicación y destino de un importe total de \$2'870,043.30; sin embargo son nuevamente omisos en remitir el soporte documental que acredite el destino, la recuperación o justificación del importe restante; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$378,965.02.

OBSERVACIÓN No. 39 CTA. CONTABLE. 1123-000-101-0011 FOLIO No. N/A MESES. JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la cuenta denominada deudores diversos por cobrar a corto plazo, en donde se localizaron operaciones registradas bajo el concepto de préstamos, sin contar con los soportes documentales que acrediten tales operaciones; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación soporte que aclare, justifique y fundamente la obligación de otorgar préstamos al sistema regulador del agua potable y alcantarillado municipal, así mismo, fueron omisos en presentar la acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autorizaron dichos préstamos, aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar el convenio mediante el cual demuestren las condiciones mediante las cuales se otorgan dichos préstamos, el destino que se le dará al recurso, el plazo para reintegrar el recurso, en su caso, los intereses por cobrar por otorgar el préstamo;

motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'310,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir copia certificada de la solicitud de apoyo, aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del convenio entre Gobierno Municipal de Chapala y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual se detallan los programas y proyectos que atenderá el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala con éste recurso, en virtud de las evidencias documentales presentadas en primera instancia, así como de las constancias remitidas de forma extemporánea se acredita el correcto manejo de los recursos públicos justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 40 CTA. CONTABLE. 1123-000-101-0036 FOLIO No. N/A MES. DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en donde se detectó un registro de ingresos en cuenta contable, sobre el cual no fue localizada la documentación soporte del mismo; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que justifique la cantidad registrada, como pudiera ser avalúo del bien inmueble, debidamente practicado por perito autorizado para tales efectos, junto con la escritura pública donde muestre la cantidad que se acordó pagar por la operación de compra venta del bien inmueble, dando con ello certeza de la cantidad que obtendrá el Municipio de dicha operación; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7'500,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que, no remiten el estado de cuenta que evidencien que dichos importes ingresaron a las arcas municipales, ni presentan documentación que así lo aclare. Ahora bien, si bien es cierto, remiten un contrato de promesa de compra venta por el terreno en cuestión, también es cierto, que es improcedente la venta como parte de un pago por el Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, ya que dicho instrumento jurídico estipulaba claramente la forma de cobro en caso de mora y de ser necesario hacer válidas las

garantías hipotecarias señaladas en el mismo instrumento de crédito y las cuales no son vinculantes con el predio en cuestión de venta; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, éste órgano técnico no cuenta con los elementos que justifiquen los recursos recibidos; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7'500,000.00.

OBSERVACIÓN No. 41 CTA. CONTABLE. 1231-000-000-0000 FOLIO No. N/A MES. JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron registros por concepto de adquisiciones de terrenos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar los contratos de compra venta de bienes inmuebles, o en su caso, contratos de donación o dación el pago de los bienes inmuebles, escrituras, avalúos practicados a los bienes inmuebles, actas de ayuntamiento donde se autoriza la desincorporación de dichos bienes y el destino que se les daría a los recursos obtenidos por la compra venta de los mismos, información que le permite a esta autoridad cerciorarse y comprobar que dichas operaciones fueron registradas conforme lo hizo el ente y que además se cumplieron los requisitos y obligaciones que conllevan estas operaciones por desincorporación de éstos bienes inmuebles propiedad del Municipio de Chapala, Jalisco; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20'950,439.30.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de ser omisos nuevamente en presentar las evidencias documentales que acrediten fehacientemente los ingresos por ventas de terrenos motivo de estudio de la presente observación, lo anterior se concluye al no presentar los contratos de compra venta de bienes inmuebles, o en su caso, contratos de donación o dación el pago de los bienes inmuebles, o las escrituras públicas correspondientes a dichas operaciones, ya que las que fueron presentadas por el ente auditado no corresponden a los ingresos reportados mediante las pólizas de ingresos. Aunado a esto, se omite la entrega de los avalúos practicados a los bienes inmuebles, actas de ayuntamiento donde se autoriza la desincorporación de los bienes inmuebles y el destino que se les daría a dichos recursos obtenidos por la compra venta de los bienes inmuebles, es decir, toda la documentación que permite aclarar, comprobar y justificar los actos realizados por parte de los sujetos auditados respecto a éstos bienes inmuebles; motivo por el cual este órgano técnico carece de elementos para acreditar y aclarar el destino final de los recursos; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20'950,439.30.

OBSERVACIÓN No. 42 CTA. CONTABLE. 2112-000-102-0000 FOLIO No. N/A MESES. AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron cargos en la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, por concepto de recaudación propia ADEFAS, dicho cargo corresponde a los pagos realizados en el ejercicio a proveedores; sin embargo, no fueron localizadas las pólizas de egresos, motivo por el cual en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación que justifique el pago a proveedores por concepto de mantenimientos de vehículos, ni por la adquisición de artículos y materiales de oficina; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'307,532.93.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de remitir las copias certificadas de órdenes de compra, requisiciones y controles de almacén, debidamente firmados por las autoridades municipales, acreditándose de esta manera que dichas compras fueron solicitadas, autorizadas y recibidas por los servidores públicos involucrados en éste proceso, aclarando con ello la cantidad de \$434,079.89; sin embargo, son nuevamente omisos en presentar los soportes documentales que permitan constatar la autorización de algunas compras, así como, la evidencia de la recepción de las mismas, asimismo, en lo referente a los gastos por el concepto de compra de materiales para el uso, mantenimiento y reparación relacionados con la construcción, son omisos en presentar bitácoras, informes de trabajos realizados o cualquier otro documento que demuestre que los materiales fueron utilizados en favor del Municipio de Chapala, Jalisco. Por otro lado, de nueva cuenta son omisos en presentar documentos que acrediten y demuestren que los servicios realizados de reparación y mantenimiento automotriz fueron realizados a vehículos propiedad del Municipio de Chapala, Jalisco, tampoco presentan las bitácoras sobre los servicios realizados a cada uno de ellos, ni presentan los contratos respectivos, motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'873,453.04.

OBSERVACIÓN No. 43 CTA. CONTABLE. 2117-000-101-0100 FOLIO No. N/A MESES. ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron registros por concepto de contribuciones por pagar de impuestos retenidos a los trabajadores; en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados remitieron reporte contable en donde se advierte el registro de movimientos por pagar bajo el

concepto de impuesto sobre la renta por pagar por sueldos, junto con los argumentos que señalan los motivos que originaron la falta de entero de éstos impuestos; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 44 CTA. CONTABLE. 2117-000-101-0600 FOLIO No. N/A MESES. ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron registros por concepto de contribuciones por pagar a Pensiones del Estado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación que acredite el entero de estas retenciones. Por otro lado, los sujetos auditados son omisos en remitir la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la desincorporación de activos para pagar éstos impuestos, así como los pagos realizados a la fecha, derivados del convenio celebrado, siendo omisos en aclarar cual fue el destino de éstas retenciones; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'120,284.30.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de ser omisos nuevamente en presentar las evidencias documentales que acrediten, justifiquen y aclaren el manejo de los recursos públicos, documentos tales como las evidencias de la desincorporación de los bienes muebles entregados en dación de pago, el instrumento jurídico que acredite dicha dación, la evidencia documental que aclare y especifique el destino de las retenciones efectuadas a los trabajadores vía nómina, toda vez que no se pronuncian sobre el punto especificado, no presentan documentación que aclare, ni tampoco el documento donde se advierta la debida autorización sobre el usos de dichos recursos; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'120,284.30.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No. 01 CTA. CONTABLE. 1235 NOMBRE DE LA OBRA. UNIDAD DEPORTIVA AJIJIC UBICADA EN CAMINO REAL S/N EN LA DELEGACIÓN AJIJIC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Unidad deportiva Ajijic ubicada en Camino Real S/N en la delegación Ajijic"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron el convenio de

colaboración, el presupuesto de la obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, el proyecto ejecutivo y bitácoras de obra, sin embargo, omitieron proporcionar la justificación sobre la diferencia entre el espesor del piso contra el real ejecutado de la obra; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,727.39.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir los elementos técnicos, debidamente soportados, mediante los cuales se aclaran las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02 CTA. CONTABLE.1235 NOMBRE DE LA OBRA. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES, CICLOVIA E IMAGUEN URBANA EN LA CARRETERA CHAPALA – JOCOTEPEC, TRAMO ENTRE CALLES JUAREZ Y JAVIER MINA, JOCOTEPEC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas incluyentes, ciclovia e imagen urbana en la carretera Chapala – Jocotepec, tramo entre calles Juárez y Javier Mina, Jocotepec; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron el acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual se autoriza la modalidad de ejecución de la obra, convenio de colaboración con el gobierno del Estado, la documentación de las especificaciones técnicas, así como, el proyecto ejecutivo, el presupuesto de la obra, la validación técnica, y generadores de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CTA. CONTABLE. 1235 NOMBRE DE LA OBRA. REHABILITACIÓN A PLAZA SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación a Plaza San Antonio Tlayacapan, Municipio de Chapala”; en el transcurso de la auditoría, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación que acredite el control de los servicios prestados de la maquinaria arrendada; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$371,800.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir los controles diarios de horas-máquina, evidencia documental que detalla de manera cronológica los trabajos realizados por cada una de la maquinaria arrendada en favor del ente auditado, evidencia documental acompañada por las tarjetas de análisis de costo horario de la máquina, los croquis de localización y memoria fotográfica de los trabajos realizados, relativas a los conceptos de la renta de la maquinaria que es materia del contrato al efecto exhibido y analizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04 CTA. CONTABLE.1235 NOMBRE DE LA OBRA. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas, Chapala"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron el acuerdo de Ayuntamiento de autorización de la obra, convenio entre el gobierno del Estado y el Municipal, resolutivo de impacto ambiental, proceso de contratación, acta de fallo de la obra, proyecto ejecutivo, oficio de validación, especificaciones técnicas, presupuesto y contrato; sin embargo, omitieron proporcionar documentación técnica y jurídica que justifique las diferencias volumétricas en la obra, así como la documentación que justifique las diferencias detectadas referentes a la mala ejecución de la obra o uso de materiales de menor calidad; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$343,956.80.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir los elementos técnicos, debidamente soportados, mediante los cuales se aclaran las diferencias volumétricas, así como, los elementos que permiten constatar fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la visita de obra; subsanando con ello las deficiencias observadas, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05 CTA. CONTABLE.1235 NOMBRE DE LA OBRA. SUBCOMANDANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Subcomandancia de seguridad pública municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la acta del comité de obras públicas del Municipio, autorización para la celebración del convenio, tarjetas de análisis de precios unitarios; sin embargo, omitieron proporcionar el soporte documental del dictamen que demuestre las causas de los daños de la obra, asimismo, fueron omisos en presentar los procedimientos de los trabajos necesarios para la reparación de los volúmenes de obra observados por mala calidad; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$135,767.92.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir los elementos técnicos, debidamente soportados, mediante los cuales se constatan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la visita de obra; subsanando con ello las deficiencias observadas, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06 CTA. CONTABLE.1235 NOMBRE DE LA OBRA. MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, CALLE MORELOS EN CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Mejoramiento de imagen urbana, calle Morelos en Chapala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados presentaron la acta de Ayuntamiento donde se autoriza la obra y la celebración del convenio, especificaciones generales y particulares de la obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácoras de la obra, números generadores de volúmenes y memoria fotográfica, sin embargo, omitieron proporcionar el contrato debidamente suscrito, así como, las tarjetas de análisis costo horario, debidamente firmadas, por concepto de renta de camiones de volteo; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$232,846.80.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir , el contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en el intervienen, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita y constata los trabajos realizados por el prestador de servicios a favor del ente auditado. Por otro lado, y en lo referente al arrendamiento de maquinaria, presentar las tarjetas de análisis de costo horario de las maquinarias; las cuales están debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, las cuales permiten corroborar que dichos conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto; subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07 CTA. CONTABLE.1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la revisión y análisis de los registros de obra contra los registros en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, detectando inconsistencias en la información; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación soporte que aclare y justifique la diferencia del monto observado, asimismo, fueron omisos en presentar las pólizas de egresos o transferencias bancarias, junto con la documentación soporte de las mismas respecto de dicha diferencia, y finalmente, fueron omisos en presentar los expedientes técnicos unitarios con la documentación soporte de las obras efectivamente realizadas; por lo que, este órgano técnico carece de la documentación y de los elementos necesarios que aclaren la diferencia que existe, así como, de la documentación soporte de dicha diferencia, así como de las obras que se realizaron durante el ejercicio; lo que conlleva a no tener claramente identificado, comprobado y justificado el monto del recurso público ejercido en obra pública durante el ejercicio auditado en el Municipio de Chapala, Jalisco; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38'178,876.81.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos nuevamente en presentar la documentación soporte que aclare y justifique la diferencia del monto observado, asimismo, fueron omisos en presentar las pólizas de egresos o transferencias bancarias, junto con la documentación soporte de las mismas respecto de dicha diferencia, y finalmente, fueron omisos en presentar los expedientes técnicos, con la documentación soporte de las obras efectivamente realizadas; por lo que, este

órgano técnico carece de la documentación y de los elementos necesarios que aclaren la diferencia que existe, motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38'178,876.81.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN No. 01 CTA. CONTABLE. 1235 NOMBRE DE LA OBRA. COSNTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DEL BARRIO DE GUADALUPE, CHAPALA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pozo profundo del barrio de Guadalupe"; en el transcurso de la auditoría, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar las constancias de recepción de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la documentación que acredite la propiedad legal del predio a favor del Municipio, la solicitud y permiso de perforación del pozo, resolutivo de impacto ambiental, estudio geofísico, análisis físico – químico y bacteriológico del agua, título de concesión de aprovechamiento del agua. Por otro lado, y en lo referente al arrendamiento de maquinaria, fueron omisos en remitir las bitácoras de trabajo, croquis de localización de los trabajos, memoria fotográfica y acta de entrega recepción; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'247,123.24.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos nuevamente en presentar la los recibos de ingreso a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria, constancias que hubieran acreditado la recepción de las aportaciones de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), la documentación que acredite la propiedad legal del predio a favor del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; constancias legales que hubieran demostrado que la propiedad legal del predio en donde se perforo el pozo está a favor del municipio auditado, por lo cual, no se tiene garantiza la inversión pública que se realizó en favor de la ciudadanía en general, así mismo, omitieron presentar el oficio de solicitud de perforación del pozo y el oficio correspondiente de autorización de la perforación del pozo, documentos que hubieran demostrado que los sujetos auditados cumplieron con los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, también prescindieron de exhibir el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, instrumento con lo que se hubiera acreditado que los sujetos auditados realizaron la debida dictaminación como resultado del análisis del área de trabajo en el ámbito ambiental; de igual manera, omitieron presentar el estudio geofísico, también, omitieron presentar el título de concesión de aprovechamiento

de aguas subterráneas. de igual manera, prescindieron de anexar la memoria de gastos, instrumento que hubiera acreditado la debida aplicación del recurso asignado para la obra ejecutada por el municipio auditado. Por otro lado, y en lo referente al arrendamiento de maquinaria, fueron nuevamente omisos en remitir las bitácoras de trabajo, croquis de localización de los trabajos, memoria fotográfica y acta de entrega recepción; motivo por el cual, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'247,123.24.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN No. 01 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA. LAS MINAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Minas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$888,770.46.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 02 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA. SAN NICOLAS COUNTRY.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "San Nicolás Country"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$362,570.52.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 03 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA. HACIENDA SAN CARLOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda San Carlos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$242,194.56.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 04 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA. CUMBRES CHULA VISTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cumbres Chula Vista”; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$170,510.76.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 05 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA. BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Boca Laguna Hábitat Náutico"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,296.66.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 06 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA. LOMAS DE SANTA MARÍA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de Santa María”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$256,043.76.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 07 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA. SIERRAVIVA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sierraviva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene por no atendida la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,599.59.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de remitir el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$81'007,251.24, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: en auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$39'581,251.19, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$38'178,876.81; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$3'247,123.24.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**